



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, , Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN SALARIAL Y LA VIOLENCIA SIMBÓLICA O MEDIÁTICA**, al tenor de la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La historia de nuestro país no sólo ha sido de cruentas batallas, sino también ha habido inconmensurables revoluciones legislativas y sociales que han transformado su estructura, cambiando paradigmas y dogmas buscando el bien común y el íntegro desarrollo de la sociedad mexicana.

La expresión “violencia contra la mujer” se refiere a todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

La violencia contra la mujer impide el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales. La incapacidad de proteger y promover esos derechos y libertades es una necesidad que atañe al Estado. Este tipo de violencia, al igual que el impedimento de sus derechos y libertades, también trasgrede los objetivos de igualdad, desarrollo y paz que cualquier sociedad busca.

En tal sentido, es imprescindible para las diputadas y diputados de Acción Nacional buscar el desarrollo integral de la mujer, proporcionando del sustento legal que las necesidades sociales actualmente apremian en nuestra Entidad Federativa, basados en la dignidad, equidad, justicia y la calidad humana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que nuestra Carta Magna, que rige la vida jurídica del país, manifiesta en su artículo 4 la igualdad del varón y la mujer ante la Ley, disposición que establece plenamente este derecho humano fundamental, y que es la base del Principio Constitucional que da razón de ser a la igualdad en materia de derechos humanos, pues parte de la idea de que cada persona tiene igualdad de derechos y libertad de ejercerlos.

A pesar de que hemos avanzado en la erradicación de la violencia contra la mujer, aún en todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de carácter físico, sexual y psicológico, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase o cultura.

De acuerdo con los estudios y la literatura especializada sobre la violencia contra la mujer, ésta puede presentar en diferentes formas y las más comunes son las siguientes:

a) La violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atenten contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

b) La violencia física, sexual y psicológica al nivel de la comunidad en general, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ésta ocurra.

Ahora bien, nos parece importante resaltar que la violencia en contra de la mujer no se limita a una forma física, verbal, psíquica o sexual, sino que existen modos de violencia que no son directamente visibles, aunque tienen consecuencias sensibles en los cuerpos de las mujeres.

En este sentido, la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la obstaculización de su pleno desarrollo.

La violencia contra la mujer a lo largo de su vida emana principalmente de arraigos culturales, mismos que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Encontramos que la violencia no se circunscribe en agresiones físicas, sino también en acciones discriminatorias, tales como las vistas en las relaciones laborales, donde la mujer percibe, muchas veces, una cantidad menor de remuneración por el mismo trabajo realizado por el hombre, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional que establece que trabajo igual debe corresponder igual salario sin considerar el género de las personas.

En pleno siglo XXI resulta inconcebible que nos sigamos encontrando con ejemplos que perpetúan la cosificación de la mujer; vivimos en una sociedad que ha evolucionado y ve mal los actos y actitudes que agreden, denigran y cosifican a las mujeres, por lo cual es necesario actualizar las definiciones de nuestra legislación vigente para no pasar por alto ninguno de los tipos de violencia en contra del género femenino.

En tal tesitura, es de suma trascendencia tener en el visor de nuestras prioridades el desarrollo íntegro de las féminas, para así consolidar la pujanza de nuestro Estado, con mayor equidad, tomando como eje rector la justicia y erradicando con ello cualquier tipo de violencia contra la mujer.

En consecuencia, las diputadas y los diputados del Partido Acción Nacional proponemos modificar la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a fin de precisar la denominada violencia económica relacionada con la discriminación salarial, y para incorporar la violencia contra la mujer simbólica o mediática.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para lo anterior, proponemos reformar el inciso d) del artículo 3, a efecto de precisar que la discriminación salarial se refiere a la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo, ocupación, cargo, ejercicio, ejecución, práctica, cumplimiento o función igual en puesto y jornada dentro de un mismo centro de trabajo.

Asimismo, proponemos adicionar un inciso g) al artículo 3, para tipificar la violencia simbólica o mediática, la cual se desarrolla a través de patrones estereotipados, mensajes, valores íconos o signos que transmitan y reproduzcan dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Estamos seguros que estas enmiendas a la legislación nos darán las herramientas necesarias para combatir de manera más eficiente y precisa la violencia contra las mujeres, y permitirán un sano desarrollo profesional y laboral de las mujeres tamaulipecas, pero sobretodo de aquellas que son cabeza de familia y que son la única fuente de ingreso familiar.

Por todo lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados de Acción Nacional sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea Legislativa:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN SALARIAL Y LA VIOLENCIA SIMBÓLICA O MEDIÁTICA.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo Único.- Se reforma** el inciso d) del artículo 3; y **se adiciona** el inciso g) al artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue;

**Artículo 3.** Los tipos de violencia son

a) a la c)...

d) Económica: cualquier acción y omisión que afecte la supervivencia económica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier limitación encaminada a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario **menor en el desempeño de un trabajo, ocupación, cargo, ejercicio, ejecución, práctica, cumplimiento o función igual en puesto y jornada** dentro de un mismo centro de trabajo;

e) y f)...

g) Simbólica o mediática: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmitan y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 03 de Mayo 2017.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y  
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**



Dip. Carlos Alberto García  
González  
COORDINADOR



Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra  
VICECOORDINADOR

Dip. Ana Lidia Luévano de los  
Santos



Dip. Beda Leticia Gerardo  
Hernández



Dip. Brenda Georgina Cárdenas  
Thomae



Dip. Issis Cantú Manzano



Dip. Juana Alicia Sánchez  
Jiménez



Dip. María de Jesús Gurrola  
Arellano

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN SALARIAL Y LA VIOLENCIA SIMBÓLICA O MEDIÁTICA, firmada el día 03 de Mayo 2017.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dip. María del Carmen Tuñón  
Cossío

Dip. Nohemí Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Ángel Romeo Garza  
Rodríguez

Dip. Carlos Germán de Anda  
Hernández

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Glafiro Salinas Mendiola

Dip. Joaquín Antonio Hernández  
Correa

Dip. José Ciro Hernández Arteaga

Dip. Pedro Luis Ramírez Perales

Dip. Ramiro Javier Salazar  
Rodríguez

Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN SALARIAL Y LA VIOLENCIA SIMBÓLICA O MEDIÁTICA, firmada el día 03 de Mayo 2017.